



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: PRODETUR SA (ANTES PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA)**

Expediente: 41/01/0185/2026

Fecha: 22/07/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ROSARIO MEJIAS LISSEN

Código 41002522011995.

VISTO el Acuerdo Parcial de PRODETUR, S.A. (Código 41002522011995), modificando los artículos 27 y 33 del Convenio Colectivo, fechado el 26-06-2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-3057-1b9d-e8a1-79aa-6a6b-4e2b-c40f-40aa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 22/07/2026 10:47 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo Parcial de PRODETUR, S.A. (Código 41002522011995), modificando los artículos 27 y 33 del Convenio Colectivo, fechado el 26-06-2026.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-3057-1b9d-e8a1-79aa-6a6b-4e2b-c40f-40aa
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 22/07/2026 10:47 | NOTAS : F

**ACTA Nº 2 / 2026 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE PRODETUR
MP S.A.U. 2013-2015 (prorrogado)**

En la ciudad de Sevilla, a 26 de junio de 2026 siendo las 10:00 horas, en la sede social de PRODETUR MP SAU, sita en la C/ Leonardo da Vinci nº 16, Isla de la Cartuja, se reúnen los siguientes miembros de la Mesa Negociadora del convenio colectivo de la Sociedad,

ASISTENTES:**Por la representación social:**

Manuel Ángel Falcón Zambrano	(U.G.T.)
Isabel Bolaños Martínez	(U.G.T.)
Ana Rueda Morey	(U.G.T.)
Vanesa Valverde Gil	(U.G.T.)
Carmen Illana Velázquez	(U.G.T.)
Jesús Rodríguez Carmona	(CC.OO.)
Fernando Alonso Aliste	(CC.OO.)

Por la representación empresarial:

Jesús Félix López Vega	(jefe del Departamento Financiero)
Rosario Mejías Lissen	(jefa del Departamento de Recursos Humanos)
Carmen Salinas Montes	(jefa del Departamento Jurídico)

No asisten Eduardo Mora Moreno (CC.OO.) ni Carolina Béjar Sánchez (U.G.T.) que excusan su ausencia.

ORDEN DEL DÍA

1. Modificación del artículo 27 del convenio colectivo de PRODETUR MP SAU relativo a la jornada intensiva de verano.
2. Modificación del artículo 33 del convenio colectivo de PRODETUR MP SAU relativo a los permisos.
3. Designación de la persona que inscribirá el acuerdo de la modificación del Convenio de PRODETUR MP SAU en REGCON.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DE LA JORNADA INTENSIVA DE VERANO MODIFICANDO EL ARTÍCULO 27 DEL CONVENIO COLECTIVO DE PRODETUR MP SAU.

Con fecha 3 de junio de 2026, la Diputación de Sevilla y la representación social alcanzaron acuerdo unánime en materia de reducción de la jornada durante el periodo estival, tal y como vienen aplicando otras Administraciones Públicas, Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía.



Posteriormente, el pleno de la Diputación en sesión de fecha 25/06/2026 ha aprobado la efectividad de dicho acuerdo, que será de aplicación para el año 2026, desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre y, a partir de 2027, desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

Este acuerdo ha supuesto la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación, con la creación del apartado 36.5 para incorporar la reducción de la jornada durante el periodo estival.

Por su parte, el artículo 4 del vigente Convenio Colectivo de PRODETUR MP, S.A.U. establece como principio rector la progresiva homologación de las condiciones económicas y sociales con el personal laboral de la Diputación de Sevilla, en aplicación del principio de igualdad y de "igual función, igual retribución".

En coherencia con lo anterior, resulta procedente adaptar el régimen horario durante el periodo estival del personal de PRODETUR MP, S.A.U., mediante la modificación del artículo 27 del Convenio Colectivo de la Sociedad, a fin de equipararlo al vigente en la Diputación de Sevilla.

A la vista de todo lo anterior, y tras el correspondiente proceso de deliberación, la Comisión Negociadora **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA JORNADA INTENSIVA DE VERANO MODIFICANDO el artículo 27 – Jornada Laboral, del Convenio Colectivo de PRODETUR MP SAU**, introduciendo un nuevo apartado 27.2 "Jornada intensiva de verano", quedando redactado el artículo de la siguiente forma:

Artículo 27.-JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo de los trabajadores/as de PRODETUR MP SAU durante la vigencia del presente Convenio será, en cómputo anual, de 1.498 horas, distribuidas de lunes a viernes, como resultantes de la aplicación de una jornada de treinta y cinco horas semanales.

En los años bisiestos, el personal laboral disfrutará de un día más de permiso retribuido.

Las condiciones económicas pactadas se entienden para la jornada fijada y reconocida anteriormente, de tal forma que cualquier excepcionalidad tendrá la repercusión económica proporcional.

En las nuevas contrataciones o novaciones en prestación de nuevos servicios de atención al público su horario se adaptará a las necesidades objetivas del mismo.

Pactado el calendario laboral, éste no podrá ser alterado bajo ninguna circunstancia, exceptuando necesidades urgentes y perentorias que serán motivadas y que no podrán referirse a coberturas de bajas por incapacidad temporal, baja maternal, jubilaciones, excedencias o cualquier otra que tenga una duración superior a 7 días sin que hayan sido cubiertas, por lo que el personal laboral no podrá ser obligado a modificar su calendario laboral.

Asimismo, serán respetadas obligatoriamente las horas de descanso mínimas entre la finalización de una jornada y comienzo de la siguiente. Si excepcionalmente, según lo recogido con anterioridad, hubiera la necesidad de recurrir a un cambio de calendario, éste se efectuará teniendo en cuenta, con carácter preferente, la voluntad del trabajador/a.

27.1.- Teletrabajo.

Se podrá realizar parte de la jornada de trabajo a través de la modalidad de prestación de servicios mediante teletrabajo, según lo dispuesto en la "Normativa Interna Reguladora de la Prestación de Servicios en la Modalidad de Teletrabajo de PRODETUR MP SAU", que se recoge como Anexo VII al presente documento".



27.2.- Jornada Intensiva de Verano.

El personal de PRODETUR, MP SAU tendrá derecho a una reducción de su jornada de treinta (30) minutos sobre la jornada ordinaria establecida durante el periodo estival en los siguientes términos:

La parte principal del horario de lunes a viernes se realizará entre las 09:00 y las 13:15 horas, con la posibilidad de iniciar la jornada a las 7:00 horas.

Asimismo, se mantendrá en vigor durante dicho período el tiempo de cortesía de quince (15) minutos, reconocido con carácter general.

En el año 2026, la reducción de jornada durante el periodo estival comprenderá desde el 1 de julio al 15 de septiembre, siendo a partir del año 2027 durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.

PUNTO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DEL CONVENIO COLECTIVO DE PRODETUR MP SAU RELATIVO A PERMISOS.

Con fecha 24 de febrero de 2026, la Diputación de Sevilla y la representación social alcanzaron acuerdo unánime en materia de permiso retribuido en estado de gestación.

Posteriormente, el pleno de la Diputación en sesión de fecha 26/03/2026 aprobó la regulación del permiso retribuido en período de gestación.

Este acuerdo ha supuesto la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación, con la creación del apartado "y" del artículo 39. Permisos.

Por su parte, el artículo 4 del vigente Convenio Colectivo de PRODETUR MP, S.A.U. establece como principio rector la progresiva homologación de las condiciones económicas y sociales con el personal laboral de la Diputación de Sevilla, en aplicación del principio de igualdad y de "igual función, igual retribución".

En coherencia con lo anterior, resulta procedente adaptar los permisos retribuidos del personal de PRODETUR MP, S.A.U., mediante la modificación del artículo 33 del Convenio Colectivo de la Sociedad, a fin de equipararlo al establecido por la Diputación de Sevilla.

A la vista de todo lo anterior, y tras el correspondiente proceso de deliberación, la Comisión Negociadora **ACUERDA POR UNANIMIDAD MODIFICAR el artículo 33 del Convenio Colectivo de PRODETUR MP, S.A.U.**, introduciendo un nuevo apartado (y.bis) que queda redactado de la siguiente forma:

" y.bis) Permiso retribuido para las trabajadoras en estado de gestación, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha de parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto."



3.- PUNTO TERCERO: Designación de la persona que inscribirá el acuerdo de la Modificación del Convenio de PRODETUR MP SAU en REGCON.

Las modificaciones realizadas sobre los Convenios Colectivos son preceptivas inscribirlas en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON).

Por consiguiente, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba delegar en D^a. Rosario Mejías Lissen, la realización de cuantas gestiones sea necesarias para llevar a cabo el proceso de inscripción de esta modificación; así como para realizar si fuera requerido para ello, las modificaciones no sustanciales a la documentación que sean señaladas.

- Estos acuerdos serán elevados al Consejo de Administración de la sociedad para su ratificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11:00 horas en el mismo lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.- Manuel Ángel Falcón Zambrano

Fdo.- Jesús Rodríguez Carmona

Fdo.- Fernando Alonso Aliste

Fdo.- Isabel Bolaños Martínez

Fdo.- Vanesa Valverde Gil

Fdo.- Ana Rueda Morey

Fdo.- Carmen Illana Velázquez

Fdo.- Jesús Félix López Vega

Fdo.- Carmen Salinas Montes

Fdo.- Rosario Mejías Lissen